



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden donde reportan notificación por aviso del demandado. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 17 de marzo de 2022.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2019-00615**-00

SE INCORPORA al expediente los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte actora concernientes a la notificación por aviso del demandado en la dirección física reportada; empero, no se entiende surtida, por cuanto no hay evidencias de que haya remitido la demanda y anexos.

Además, no se acompaña la citación para notificación personal de acuerdo a las reglas del artículo 291 del Código General del Proceso a fin de verificar si se realizó en debida forma.

En consecuencia, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que surta nuevamente la notificación del demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 291, 292 y 91 del Código General del Proceso, agotando la citación para notificación personal y eventualmente la de aviso, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad hay restricción en el ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

22 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2579210df944118d9c525f7281e186a6e59d068c885c64ad54d93a1ec4d531**

Documento generado en 18/03/2022 01:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>